

BARANOA, FEBRERO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO: RESTITUCION DE TENENCIA

RADICADO: 08078-40-89-001-2020-00028-00

DEMANDANTE: RAUL COTES RAMIREZ

**DEMANDADO: BRAVO TRANS S.A.S.- BRAVO PETROLEUM LOGISTICS Y
CESAR ANTONIO GALLEGO MONTOYA**

REFERENCIA: FIJA FECHA AUDIENCIA CONCENTRADA.

INFORME SECRETARIAL Señora Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia concentrada. La cual fue suspendida por solicitud de la parte demandada a la cual existió oposición de la parte demandante. Sírvase proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 23 DE
FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Visto el anterior informe secretaria y revisada la actuación se observa que está pendiente la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P, materia de la presente actuación. Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: PROGRAMAR Y CONVOCAR a las partes y a sus apoderados, para que concurran a la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C G P, que comprende interrogatorio a las partes, control de legalidad, conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. La referida audiencia se celebrará el (7) SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A PARTIR DE LAS 9:00 AM. la cual se desarrollará de manera Virtual.

ARTICULO SEGUNDO: PREVÉNGASE a las partes que, en dicha audiencia, se practicarán interrogatorios por el despacho y eventualmente por su contraparte, informar lo pertinente al perito designado Dr. ALAN CUELLO VILLAREAL, identificado con la CC. No. 77.103.255, No 146.384 del CSJ, quien puede ser localizado en la carrera 38D No. 77 - 65 Apto 301 Barranquilla. Cel: 3017880981, Email: alancuellov@hotmail.com.

ARTICULO TERCERO: Prevenir a las partes, testigos y apoderados que su inasistencia injustificada trae consigo además de las consecuencias probatorias, la aplicación de aquellas que han sido transcritas en la parte motiva de esta providencia. Asimismo, que la parte demandante deberá suministrar los correos electrónicos de los testigos para ser citados a la diligencia que se adelantará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE ingresando al siguiente enlace <https://call.lifesizecloud.com/13595380> con clave de acceso 0028.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Johana Paola Romero Zarante

Juez

Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d28cd8d613d31f01c5ff77a18eea74af61cdd9c23cbb237251db7b74ce87d72**

Documento generado en 23/02/2022 04:26:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**